



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELSARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C. P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.
DE C.V.
R.F.C.: CTR831122N85
LINCOLN PTE NO. 3410
MITRAS NORTE
CODIGO POSTAL: 64320
TELS. 5208 8116 5208 5197
FAX. 1323 8921

TRANSPORTE:

EFFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

FORMATO A-A1.5

PEDIDO

1977

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICION No.

0083/0009 ART 41 V,

CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES

CANTIDAD:

UNIDAD:

PRECIO UNITARIO NETO M.N.:

PRECIO TOTAL NETO M.N.:

FECHA
03 MES
14 DIA
2025 AÑO

HOJA No. 01 de

1 11 11074000 25400131

MATRAZ ERIENMEYER DE VIDRIO BOROSILICATO RESISTENTE AL CALOR
DE CUELLO LABIO REFORZADO GRADUACION ESMALTADA RANGO DE
VOLUMEN DE 50-200ML SUBDIVISIONES DE 25ML Y CAPACIDAD DE
250ML. PIEZA

MCA: PYREX

CAT: 4980-250

MAS 16 % DE I. V. A. . . . \$

72.32

DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0109.00;0204.00;

ENTREGAS/FECHA MAXIMA: abr:4 15/04

*** QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N. ***

PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:
3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25501 / ABR:\$322.66 / 5356 / F;3 8 1 0 24 E022 IV080 / 25501 / ABR:\$201.65 / 5357 / F;

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA
PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP PODRAN

**** PRECIO FIJO **

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO LAGOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

LIC. DELFINO J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN
DEPTO. ALMACÉN GENERAL

VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES
VARIAS AL REVERSO

RECEPCION
28 MAR 2025
ALMACÉN GENERAL
J. PATRICIO CERVANTES VEGA

ADQUISICIONES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, ni ser objeto de cesión, ni ser objeto de cualquier otro acto que deba constar con el consentimiento del "INCMSZ" caso de ser necesario. 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico establecido por el Departamento de la Adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP. 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar el pedido en un plazo máximo de 15 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtuen su oferta original; dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s) y/o el pago de penalización. "EL PROVEEDOR" considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes. 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece: - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con los plazos establecidos en las condiciones, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema "LAB", "Libre", "a Bordo" y "DDP" Entregas Derechos Pagados Destino Final". - Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características físicas sean idénticas a las solicitadas, en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMSZ". - "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP. 2. MODIFICACIÓN: "EL INCMSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses siguientes a la recepción del pedido, la cantidad de los bienes adquiridos, sin perjuicio de la cantidad de modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.	3. EMPAQUES: Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje. 4. PRÓRROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, la prórroga de la entrega. Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada. Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización. 5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: Los anticipos que en su caso, obtengan, en el momento de la recepción del pedido, para el monto de los anticipos, y el cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución bancaria, por el monto de la fianza, a favor del "INCMSZ", dentro de diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ". 6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes adquiridos, así como a asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen en los bienes señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". 7. PENA CONVENCIONAL: El "INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:	Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso. La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, en el caso de que los bienes de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía. Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que el "PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. 8. DEDUCTIVAS: Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán únicamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR". 9. RESCISIÓN: El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito del "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles comparezca a subsanar la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.	10. DE LA FACTURACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ". 11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento, y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acopto todos los términos del presente pedido. 12. ANTICIPOS: No se otorgarán anticipos, salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa. 13. DEVOLUCIONES: EL "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "PROVEEDOR" la garantía de cumplimiento, y se procederá a la devolución de la fianza de cumplimiento. 14. CONFORMIDADES: Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México. 15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. 16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en cualquier momento, podrá solicitar a los servidores públicos que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen las adquisiciones, arrendamientos y servicios, y podrá solicitar a los servidores públicos que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.
--	---	--	--

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

FIRMA:

CARGO: *Apoderado legal*

TÉLEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

FECHA:

DÍA

MES

AÑO

27 03 2025

María Teresa Perez Alden y